

RESOLUCIÓN No.

04460

DE 2023

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN VACANCIA TEMPORAL COMO DIRECTIVO DOCENTE DIRECTOR RURAL A UN PERSONAL DOCENTE DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, el Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
5. Que el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 preceptúa:

"Artículo 14. Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán

ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."

6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, capítulo 6 sección 1, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, **directivos docentes** y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
7. Que mediante resolución 0389 del 15 de febrero de 2023, se hace un encargo en vacancia definitiva como directivo docente rector a un personal directivo docente director rural a la licenciada **PAOLA CATALINA NUÑEZ CABALLERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37547719, en la IE Santa María Goretti.
8. Que, por lo anterior, existe la vacancia temporal en el cargo de directivo docente director rural de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.
9. Que no existe lista de elegibles en el Municipio de Bucaramanga para el cargo de Directivo Docente director rural expedidas por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).
10. Que de acuerdo a la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, emitida por el Ministerio de educación Nacional, los requisitos para el cargo de directivo docente director rural son los siguientes:

1.2.2.2 Del Cargo De Director Rural

a) De Formación Académica

3. Normalista Superior.
4. Tecnólogo en Educación.
5. Licenciado en Educación.
6. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) De Experiencia Profesional

Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
2. Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

11. Que, revisada la planta de cargos docentes y directivos docentes de la secretaria de educación de Bucaramanga, se revisa la historia laboral del docente **LEONARDO PALOMINO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098719948, por ser docente que labora en el área de primaria, en el Centro educativo rural El Paulon, quien ha tenido la dirección rural por medio de asignación de funciones, tiene el conocimiento del centro educativo, ostenta licenciatura y magister, y en aras de elevar el índice sintético de calidad en el centro educativo y por ende el nivel de calidad educativa en el Municipio de Bucaramanga, del buen servicio público educativo y con el propósito de compartir experiencias que hagan más enriquecedor el proceso de calidad educativa, se pudo verificar que cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de educación nacional, en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, para desempeñar el cargo de Directivo Docente director rural acreditando los títulos de **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** y **MAGISTER EN PEDAGOGIA**, con experiencia profesional docente de más de 7 años, prestado en el servicio Educativo.
12. Que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la obligación de prestar el servicio público educativo en condiciones de calidad y eficacia, se considera ajustado a derecho proceder a encargar en vacancia temporal como Directivo Docente director rural, en el centro educativo rural El Paulon, al señor **LEONARDO PALOMINO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098719948, docente de aula en primaria en propiedad de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

13. Que la Ley 951 de 2005 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 1: La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado **presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones**

“ARTÍCULO 2º. La presente ley es aplicable a todas las Ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado”.

“ARTÍCULO 3º. El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:

1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1 y 2 de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.
2. Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la

entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en vacancia temporal como Directivo Docente director rural en la I.E Centro Educativo rural El Paulon del Municipio de Bucaramanga, en el nivel salarial del correspondiente grado Escalafón 3AM al señor **LEONARDO PALOMINO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098719948, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta que dure el encargo en vacancia definitiva como rectora de la licenciada **PAOLA CATALINA NUÑEZ CABALLERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37547719, o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal relacionado en el artículo anterior tendrá derecho al pago de salarios, sobresueldos si hay lugar y prestaciones sociales de acuerdo a la ley en forma proporcional al tiempo en que ejerza el encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al señor **LEONARDO PALOMINO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098719948, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Se le informa al directivo docente mencionado en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, que una vez notificado el encargo en Vacancia definitiva, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al encargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o de no tomar posesión del encargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a derogar el acto administrativo referido.

ARTICULO QUINTO: Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la *Ley 951 de 2005*, la Circular 11 del 27 de julio de 2006 y la Resolución Orgánica 5674 del 24 de junio de 2005 expedidas por la Contraloría General de la República y la Directiva 06 del 23 de mayo de 2007 de la Procuraduría General de la Nación, al señor **LEONARDO PALOMINO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098719948, deberá presentar un informe a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que fueron asignados para el ejercicio de sus funciones; el informe mencionado, se denomina Acta de Informe de Gestión; de conformidad con los requisitos generales establecidos en la citada ley.



Alcaldía de
Bucaramanga

0440

GOBERNAR
ES
MISER

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución será enviada a nómina, Hoja de Vida, talento humano y a la I.E. Santa María Goretti y Centro educativo El Paulon, y a las demás oficinas que haya lugar para los fines de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al directivo docente que dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por la dirección de núcleo, en la que conste la fecha de inicio de labores, requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado a los, **17 FEB 2023**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

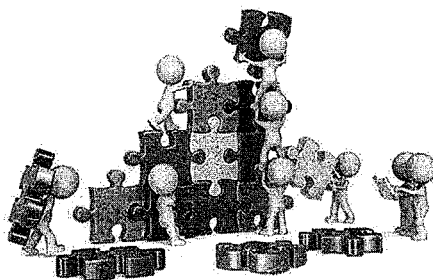
JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO.
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializado
Reviso aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Profesional especializado

Fidelina Bautista Jaimes

De: Diana Liseth Figueroa Carrillo
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 12:20 p. m.
Para: Fidelina Bautista Jaimes
Asunto: RV: RESOLUCIÓN DE ENCARGO Y ACTA DE POSESIÓN DIRECTOR RURAL EL PAULON

DIANA LISETH FIGUEROA CARRILLO
Líder gestión del talento humano
Secretaria de Educación de Bucaramanga



"Trabajar en equipo multiplica los resultados"

De: Maria Fernanda Rincon Giraldo <mfrincong@bucaramanga.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 8:36
Para: Diana Liseth Figueroa Carrillo <dfigueroa@bucaramanga.gov.co>
Asunto: Re: RESOLUCIÓN DE ENCARGO Y ACTA DE POSESIÓN DIRECTOR RURAL EL PAULON

Aprobado

Get Outlook para Android

From: Diana Liseth Figueroa Carrillo <dfigueroa@bucaramanga.gov.co>
Sent: Friday, February 17, 2023 9:34:35 AM
To: Maria Fernanda Rincon Giraldo <mfrincong@bucaramanga.gov.co>
Cc: Fidelina Bautista Jaimes <fbautista@bucaramanga.gov.co>
Subject: Fwd: RESOLUCIÓN DE ENCARGO Y ACTA DE POSESIÓN DIRECTOR RURAL EL PAULON

Doc para su aprobación, gracias
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Fidelina Bautista Jaimes <fbautista@bucaramanga.gov.co>
Fecha: 17 de febrero de 2023, 9:31:25 a.m. COT
Para: Diana Liseth Figueroa Carrillo <dfigueroa@bucaramanga.gov.co>
Asunto: RESOLUCIÓN DE ENCARGO Y ACTA DE POSESIÓN DIRECTOR RURAL EL PAULON

Cordialmente,

Fidelina Bautista Jaimes
Profesional Universitario
Oficina de posesiones y notificaciones
Secretaria de Educación de Bucaramanga
Tel:57+6337000